



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 4 de 2021

05001 41 05 001 2019 00699 00

Dentro del presente proceso promovido por ANGELA MARÍA OSPINA VILLADA contra OXIVITAL S.A, esta agencia judicial requirió por auto del 27 de abril de 2021 a la parte demandante con el propósito de que realizara las gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda. Sin embargo, si bien el apoderado de la parte accionante en memorial que antecede aduce haber enviado la notificación a los correos electrónicos de la demandada establecidos en su certificado de existencia y representación legal, recibiendo constancia de recibido del mismo a través de la empresa de mensajería TECHNOKEY SAS, lo cierto es que con el citado memorial no fueron allegados documentos que den cuenta de la enunciada notificación, por lo que se requiere al actor para que aporte los correspondientes soportes que verifiquen sus dichos.

Así las cosas, no se puede tener como notificada a la parte demandada, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con las normas y jurisprudencia citada en providencias anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 10 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 5 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99e38ec2c3689ba018578eb5016e537fd2eb36afe0fbc3128bc02e9da6c71495

Documento generado en 04/05/2021 08:10:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**